



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2023 -00583

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que se realizó el trámite dar orden de pago con abono a cuenta de los depósitos judiciales pendientes por pago a favor de los demandados, lo cual no se pudo concretar toda vez que con esta forma de pago con abono a Cuenta, se requiere plasmar el correo del beneficiario a efecto el Banco Agrario le realice notificación de dicho trámite, pero revisada la demanda en el acápite de notificaciones no se especificaron los mismos, como tampoco fueron suministrados en las diferentes solicitudes aportadas por los demandados.-

-Sírvasse proveer.

Barranquilla, octubre 24 de 2023.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, octubre Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y a efecto de poder concluir con el trámite de pago de título judicial con Abono a Cuenta, se le requerirá a los demandados, a efecto alleguen a este Despacho Judicial, los correos electrónicos de cada uno de ellos. -

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

Requírase a los demandados Srs. ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO y SONIA MERCEDES SERRANO VIVIUS, alleguen a este Despacho Judicial, sus correos electrónicos, a efecto de concluir con el trámite del Pago de Abono a Cuenta, de los Depósitos Judiciales solicitados en pago. -

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec695cd745b1d935f3b9f87d45dd985ec15282b6e265a1bd172bf8c4cdd1df31**

Documento generado en 24/10/2023 06:30:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**